

Directora:

ANA MARÍA VICARIO PÉREZ

Coordinadoras:

MAR JIMENO BULNES

CELIA CARRASCO PÉREZ

**DILO CON DERECHO:
COMPRENDIENDO EL LENGUAJE JURÍDICO.**

**DICCIONARIO DE CONCEPTOS
JURÍDICOS PARA ESTUDIANTES DE
EDUCACIÓN SECUNDARIA**



**UNIVERSIDAD
DE BURGOS**

**DILO CON DERECHO:
COMPRENDIENDO EL LENGUAJE
JURÍDICO.**

**DICCIONARIO DE CONCEPTOS
JURÍDICOS PARA ESTUDIANTES DE
EDUCACIÓN SECUNDARIA**

Directora

ANA MARÍA VICARIO PÉREZ

Coordinadoras

MAR JIMENO BULNES

CELIA CARRASCO PÉREZ

**DILO CON DERECHO:
COMPRENDIENDO EL LENGUAJE
JURÍDICO.
DICCIONARIO DE CONCEPTOS
JURÍDICOS PARA ESTUDIANTES DE
EDUCACIÓN SECUNDARIA**



**UNIVERSIDAD
DE BURGOS**

2026

© LOS AUTORES

© UNIVERSIDAD DE BURGOS

Edita: Servicio de Publicaciones e Imagen Institucional

UNIVERSIDAD DE BURGOS

Edificio de Administración y Servicios

C/ Don Juan de Austria, 1, 09001 BURGOS - ESPAÑA

ISBN: 979-13-87585-42-6

DOI: <https://doi.org/10.36443/9791387585426>

Esta obra está bajo una licencia de [Creative Commons](https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/)
Atribución/Reconocimiento-NoComercial-SinDerivadas 4.0 Internacional



Este documento es el resultado del Proyecto de Innovación Docente y Transformación Social en Aprendizaje Servicio (ApS) “Dilo con Derecho: comprendiendo el lenguaje jurídico”, presentado y aprobado en la VII Convocatoria de estos proyectos de la Universidad de Burgos.

Ha colaborado en este proyecto el alumnado que ha cursado las asignaturas de Introducción al Derecho Procesal, en los Dobles Grados DADE y DEPO, así como Derecho Procesal Civil y Derecho Procesal Penal, en el Doble Grado DADE, durante el curso académico 2025/2026:

Alumnos/as: Alonso Garijo, Ana María; Alonso Mourinho, Natalia; Arce Pérez, Diego; Arce Pérez, Lucía; Arijia Tejada, Paula; Aristimuño Velasco, Berta; Arnaiz Aragón, Julen; Arnaiz González, Andrea; Ayala Izquierdo, Juan; Barreira Corrales, Nora; Benito Sáenz, Rubén; Blanco González, Laura; Blanco Loa, Germán; Burgos Fernández-Mayoralas, Víctor; Calderón Rojo, Ángela; Casas Sáenz, Esther; Ceballos Dobarganes, José Luis; Corujo García, Inés; Cossío Maté, Julia; Cuevas Zarraluqui, Adriana; De Castaños García, Greta; De León Gómez, Laura; Del Río Camara, Rebeca; Díaz Gutiérrez, Mencía; Escobar García, Miguel; Esteban Asenjo, Águeda; Estupiñan Cabrera, Didia; Flores Molina, Salma; Fuente Bárcena, Daniel Álvaro; García Hernando, Sara; García-Diego Rodríguez, Leire; González Blanco, Lucía; González Ferrín, Alejandro; González Juez, Iván; González Norbutaite, Javier; González Zárate, Lydia; Loa Benito, Alex; Manso Primo, Tania; Manzano Cubino, Nerea; Marcos Pérez, Andrea; Martín Fernández, Lucía; Martín Larkova, Sandra; Martínez Álvarez, Noelia; Martínez Montejo, Ana; Martínez Rodrigo, Rodrigo; Mata Salazar, Edgar; Murugarren Díaz, Alejandra; Nicolás Pérez, Marta; Ordoñez Gil, Beatriz; Peña López, Cristina; Pereda Núñez, Ismael; Pérez Casado, Carla; Pinto González, Paula; Revilla Pérez, Óscar; Riaño Azofra, Víctor; Rodríguez Ruiz, Alejandro; Rodríguez Saiz, Daniel; Sainz Sardón, Alejandro; Sancho Alegre, Jaime; Santamaría Román, Carmen; Satue Gros, Ángela; Susca, Ancuta Andreea; Timoneda Rebullida, África; Torre González, Sara María; Vasaldúa Justo, Raquel; Villanueva Peña, Guillermo.

La elaboración, coordinación y supervisión ha sido realizada por Ana María Vicario Pérez, Mar Jimeno Bulnes y Celia Carrasco Pérez, profesoras de las asignaturas.

ÍNDICE

PRESENTACIÓN.....	11
CONCEPTOS JURÍDICOS.....	19
A.....	21
C.....	25
D.....	30
E.....	35
F.....	36
H.....	37
I.....	38
J.....	40
L.....	42
M.....	44
N.....	47
P.....	48
Q.....	53
R.....	54
S.....	56
T.....	58

PRESENTACIÓN

Vivimos en una sociedad en la que el Derecho está presente de manera constante en nuestra vida cotidiana. Los medios de comunicación, las redes sociales, las conversaciones diarias e incluso las experiencias personales nos enfrentan continuamente a términos y expresiones jurídicas: denuncia, juicio, sentencia, derechos fundamentales, tutela judicial, recurso o presunción de inocencia, entre muchos otros. Sin embargo, la frecuencia con la que estos conceptos aparecen en el espacio público no siempre va acompañada de una comprensión adecuada de su significado real.

En numerosas ocasiones, el lenguaje jurídico se utiliza de forma imprecisa, simplificada o incluso incorrecta. Esta situación puede generar confusión, contribuir a la difusión de ideas erróneas y dificultar que las personas comprendan adecuadamente cuestiones que afectan directamente a sus derechos, obligaciones y relaciones sociales. Esta problemática resulta especialmente relevante entre los jóvenes, quienes se encuentran en una etapa decisiva de formación personal, académica y cívica, previa a su plena incorporación a la vida adulta, laboral y social.

La educación jurídica básica constituye, en este sentido, una herramienta fundamental para fortalecer la ciudadanía democrática. Comprender determinados conceptos jurídicos no implica únicamente adquirir conocimientos técnicos; significa también desarrollar la capacidad de interpretar críticamente la información, participar de manera responsable en la sociedad y conocer los mecanismos de protección de los derechos y libertades. Acercar el Derecho a las nuevas generaciones supone, por tanto, contribuir a una sociedad más informada, más participativa y más consciente de los valores que sustentan el Estado de Derecho.

Con esta finalidad surge el proyecto de Aprendizaje-Servicio (ApS) “Dillo con Derecho: comprendiendo el lenguaje jurídico”, una iniciativa que une el compromiso social con la formación universitaria. El proyecto parte de una convicción esencial: el conocimiento jurídico debe ser accesible y comprensible para toda la ciudadanía, especialmente para quienes comienzan a construir su visión del mundo y de las instituciones que organizan la convivencia social.

En el marco de este proyecto se ha elaborado el presente Diccionario de conceptos jurídicos, concebido como una guía de consulta destinada al alumnado de los centros de Educación Secundaria Obligatoria. La obra pretende ofrecer definiciones claras, rigurosas y accesibles de términos jurídicos básicos, utilizando un lenguaje sencillo y cercano que facilite la comprensión sin renunciar al necesario rigor conceptual.

Este diccionario no nace únicamente como un instrumento académico, sino también como una herramienta de utilidad social. Su objetivo es permitir que el alumnado de secundaria pueda aproximarse al lenguaje jurídico con mayor seguridad y confianza, comprendiendo mejor aquellas expresiones que aparecen diariamente en noticias, debates públicos o situa-

ciones cotidianas. De este modo, se busca reducir la distancia que con frecuencia existe entre el lenguaje especializado del Derecho y la realidad social en la que viven los jóvenes.

La elaboración de esta obra ha sido posible gracias a la participación de estudiantes del Doble Grado en Derecho y Administración y Dirección de Empresas y del Doble Grado en Derecho y Ciencia Política y Gestión Pública, en las asignaturas Introducción al Derecho Procesal, Derecho Procesal Civil y Derecho Procesal Penal.

El trabajo desarrollado por el alumnado universitario ha supuesto mucho más que un simple ejercicio académico. La necesidad de adaptar conceptos jurídicos complejos a un público joven ha exigido un importante esfuerzo de reflexión, síntesis y claridad expositiva. Explicar el Derecho de forma comprensible implica comprenderlo profundamente, seleccionar lo esencial y comunicarlo con precisión y responsabilidad.

A través de esta experiencia, el estudiantado universitario ha podido desarrollar competencias fundamentales tanto para su formación jurídica como para su futuro profesional: la capacidad de comunicación clara, la sensibilidad social, el trabajo colaborativo y la conciencia de la función social del Derecho. El proyecto ha permitido, además, reforzar la idea de una universidad comprometida con su entorno, abierta a la transferencia de conocimiento y orientada al servicio de la sociedad.

El Aprendizaje-Servicio constituye precisamente una metodología especialmente valiosa porque integra el aprendizaje académico con la realización de una actividad de utilidad social. En este caso, el alumnado universitario no solo aprende contenidos jurídicos y habilidades comunicativas, sino que contribuye activamente a facilitar el acceso al conocimiento jurídico entre estudiantes más jóvenes. Se genera así un es-

pacio de aprendizaje mutuo y de colaboración entre distintos niveles educativos, favoreciendo la construcción compartida del conocimiento.

Esta obra es también una invitación a reflexionar sobre la importancia del lenguaje. Las palabras no son neutras: construyen realidades, condicionan percepciones y determinan la manera en que comprendemos el mundo. En el ámbito jurídico, la precisión terminológica resulta especialmente importante, ya que el significado de los conceptos tiene consecuencias prácticas y sociales relevantes. Conocer correctamente los términos jurídicos ayuda a interpretar mejor la actualidad, a evitar malentendidos y a ejercer una ciudadanía más informada y responsable.

El presente diccionario no pretende sustituir los estudios jurídicos especializados ni ofrecer definiciones exhaustivas de todos los conceptos del Derecho. Su finalidad es mucho más concreta y, al mismo tiempo, profundamente necesaria: servir como una primera aproximación al lenguaje jurídico para estudiantes de secundaria, despertando la curiosidad, fomentando el interés por el conocimiento jurídico y proporcionando herramientas básicas de comprensión.

Esperamos que estas páginas contribuyan a acercar el Derecho a quienes comienzan a descubrirlo, ayudando a transformar términos aparentemente complejos en conceptos comprensibles y cercanos. Deseamos igualmente que este trabajo refleje el valor de la colaboración entre Universidad y sociedad, así como el compromiso del estudiantado y del profesorado con una educación orientada no solo al aprendizaje académico, sino también a la construcción de una ciudadanía crítica, informada y participativa.

Porque comprender el Derecho no es únicamente conocer normas o instituciones; es también comprender mejor

la sociedad en la que vivimos, reconocer nuestros derechos y responsabilidades y participar de manera más libre y consciente en la vida democrática.

CONCEPTOS JURÍDICOS

A

ABOGADO: profesional del Derecho que asesora a las personas sobre cuestiones legales y las defiende ante los tribunales cuando es necesario.

ABSOLUCIÓN: decisión de un juez o tribunal que declara que una persona no es responsable de un delito o de una reclamación civil y, por ello, no recibe pena ni obligación.

ABSTENCIÓN: acto por el que el juez decide por iniciativa propia no participar en un juicio porque tiene una relación personal con alguien del caso o un interés propio que le impide ser neutral. El objetivo es asegurar que el proceso sea desinteresado y que la decisión se tome con total imparcialidad.

Ejemplo: Un juez se aparta de un juicio por estafa al darse cuenta de que el acusado es su hermano. Como la ley prohíbe que los jueces intervengan cuando hay un parentesco cercano, el juez debe informar de la situación y dejar el caso en manos de otro compañero para evitar favoritismos.

ACCIÓN: derecho que tiene cualquier persona de acudir a un tribunal para pedir la protección de sus derechos o intereses legítimos, iniciando así un proceso judicial. Permite poner en marcha la actividad de los tribunales y obtener una respuesta jurídica al conflicto. Es un derecho frente al Estado y puede ejercerse, aunque el resultado del proceso no sea favorable.

ACUSACIÓN PARTICULAR: situación que se produce cuando una persona afectada por un delito participa en el

proceso penal para acusar al responsable, además del fiscal. Es decir, la víctima no solo denuncia, sino que interviene activamente en el proceso.

ACUSACIÓN POPULAR: derecho que tenemos todos los ciudadanos de participar en un proceso penal para pedir que un delito se investigue y se castigue, aunque no seamos la víctima directa de dicho delito. La acusación popular se basa en la idea de que el delito afecta a la sociedad en general, no solo a la víctima.

Ejemplo: En el caso de que un funcionario público sea acusado de un delito de cohecho, aunque ninguna persona se presente como la víctima, una asociación ciudadana puede intervenir en el proceso como acusación popular para que se investigue ese delito, y si se demuestra que se cometió, se imponga la sanción correspondiente.

ALLANAMIENTO: es un acto procesal en el que la persona demandada acepta total o parcialmente lo que pide la demanda.

Cuando el demandado se allana, ya no tiene que celebrarse el juicio, porque ya no existe el conflicto entre las partes, por lo que el proceso se vuelve mucho más rápido, ya que el juez solo tiene que confirmar lo que el demandado ha aceptado. El allanamiento puede ser total (se acepta todo lo que se pide en la demanda) o parcial (solo se acepta una parte de lo que se pide).

Ejemplo: Alicia demanda a Pedro porque le debe 150€ que le prestó el mes pasado. Pedro al responder a la demanda reconoce que le debe ese dinero a Alicia y se allana. Al no existir ya conflicto, el juez finaliza el proceso dando la razón a Alicia.

ATESTADO POLICIAL: documento que redacta la policía cuando ocurre un hecho que puede ser delito. En él se describen los hechos, las diligencias practicadas, las declaraciones recogidas y demás circunstancias relevantes. Tiene el mismo valor que una denuncia para iniciar el proceso penal, aunque no es prueba directa en el juicio.

Ejemplo: Tras una denuncia por robo en una tienda, la policía recoge testimonios y revisa las cámaras de seguridad. Con esa información redacta el atestado y lo envía al juez para que inicie la investigación.

AUDIENCIA PREVIA: es una fase del proceso judicial civil que se celebra después de la demanda y la contestación, y antes de la celebración del juicio.

Su finalidad es preparar el juicio para que sea más ordenado y eficiente. En esta audiencia el juez y las partes intentan, en primer lugar, llegar a un acuerdo que evite el juicio. Si no es posible, se fijan los puntos en los que hay desacuerdo, se proponen y admiten las pruebas que se usarán y se resuelven posibles cuestiones procesales (por ejemplo, errores en la demanda).

Ejemplo: María demanda a Pedro porque cree que le debe 30.000 euros por un trabajo que no pagó. En la audiencia previa, el juez pregunta a ambas partes si pueden llegar a un acuerdo. Como no lo consiguen, revisan qué documentos y testigos se usarán en el juicio. Tras ordenar todo, el juez fija la fecha del juicio.

AUTO: resolución judicial, emitida por un juez o tribunal durante un proceso judicial, que tiene la función de resolver cuestiones importantes que aparecen mientras se desarrolla el proceso, pero que no deciden el asunto principal o el conflicto final entre las partes. Los autos se utilizan para tomar

decisiones sobre cuestiones como admitir o rechazar pruebas, dictar medidas cautelares, fijar plazos, resolver incidentes o determinar si un trámite sigue adelante.

Ejemplo: en un juicio, una de las partes solicita presentar un documento nuevo como prueba. El juez dicta un auto en el que decide si acepta o no ese documento.

AUTOCOMPOSICIÓN: forma de resolver conflictos en el que las propias partes implicadas llegan a un acuerdo sin que un juez tenga que decidir por ellas. Puede hacerse directamente entre las partes o con la ayuda de una tercera persona neutral, como un mediador. Este sistema busca que ambas partes cedan en algo para alcanzar una solución común. Es un método más rápido y menos formal que un juicio. Además, se utiliza principalmente en ámbitos como el social, civil o mercantil.

Ejemplo: Dos vecinos discuten por el ruido. En lugar de ir a juicio, acuden a un mediador que les ayuda a negociar y llegar a un acuerdo: uno se compromete a bajar el volumen por la noche y el otro acepta ciertos horarios de música.



CAPACIDAD PARA SER PARTE: aptitud que tiene una persona o entidad para participar en un juicio, ya sea reclamando algo (demandante) o defendiéndose (demandado). Es decir, significa poder formar parte de un proceso judicial, aunque no siempre se pueda actuar por uno mismo.

CAPACIDAD PROCESAL: aptitud que tiene una persona para ser sujeto de derechos y obligaciones dentro de un proceso judicial, es decir, para poder comparecer ante los tribunales y ejercer actos procesales válidos por sí misma o a través de un representante. Esta capacidad incluye tanto la posibilidad de iniciar demandas como de responder a ellas, y está vinculada con la capacidad de goce y de ejercicio de derechos, dependiendo de la edad, la condición jurídica o la existencia de restricciones legales.

Ejemplo: Un adolescente de 15 años no puede presentar una demanda por sí mismo. Si necesita acudir a un juicio, lo hará a través de sus padres o tutor. En cambio, una persona adulta sí tiene capacidad procesal y puede actuar directamente ante el tribunal.

CAREO: encuentro o “cara a cara” que ordena el juez entre dos personas que mantienen versiones totalmente contradictorias sobre un mismo hecho. El objetivo es intentar averiguar qué pasó en realidad o que los involucrados se pongan de acuerdo, viéndolos debatir frente a frente, delante del juez.

Ejemplo: Ocurre un accidente y tú aseguras que viste a María empujar a Juan, pero Carlos jura ante el juez que no fue María, sino alguien más. Como vuestras versiones chocan, el juez os reúne a los dos para que habléis sobre el hecho y así tratar de ver quién dice la verdad.

CARGA DE LA PRUEBA: es la responsabilidad que tiene cada persona en un juicio de demostrar que lo que está diciendo es verdad.

Normalmente, quien afirma algo tiene la obligación de probarlo ya que, si no lo hace, el juez puede no darle la razón. Sin embargo, en ocasiones se produce la inversión de la carga, lo que significa que la obligación de probar que algo no ocurrió como se dice la tiene la otra parte (por ejemplo, cuando se acusa a alguien de discriminación laboral, recae en esa misma persona demostrar que no actuó de forma discriminatoria).

COMPETENCIA: capacidad que tiene un juez o tribunal para conocer y resolver un caso concreto. No todos los jueces pueden encargarse de cualquier asunto. En pocas palabras, la competencia responde a la pregunta: ¿qué juez debe encargarse de este caso?

La ley establece distintos criterios para repartir el trabajo entre los juzgados: uno depende del tipo de asunto (civil, penal, laboral, contencioso-administrativo), otro del territorio donde ocurrieron los hechos o donde vive la persona demandada, y otro de la importancia o cuantía del conflicto.

Ejemplo: Una mujer denuncia una situación de acoso en el ámbito familiar. Este caso no lo verá la Sección Civil ni la Sección de Instrucción, sino la Sección especializada en violencia sobre la mujer del Tribunal de Instancia, porque la ley atribuye ese tipo de asuntos a esa sección concreta.

CONDENA: decisión de un juez o tribunal que obliga a una persona a cumplir una pena, pagar una indemnización o asumir una obligación, según se trate de un caso penal o civil.

CONGRUENCIA: regla que obliga al juez a decidir únicamente sobre lo que las partes han pedido en el proceso. Esto significa que no puede conceder más ni algo distinto de lo solicitado, garantizando así que el juicio sea justo y que nadie se vea sorprendido por la decisión.

CONSEJO DE EUROPA: organización internacional creada para defender los derechos humanos, la democracia y el Estado de derecho en Europa. No forma parte de la Unión Europea y reúne a muchos países europeos.

CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA: institución de la Unión Europea en la que se reúnen los ministros de los países miembros para aprobar leyes y coordinar políticas junto con el Parlamento Europeo. Según el tema tratado, participan unos ministros u otros (economía, educación, agricultura, etc.).

CONSEJO EUROPEO: institución de la Unión Europea formada por los jefes de Estado o de Gobierno de los países miembros. Decide las grandes orientaciones y prioridades políticas de la UE.

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL (CGPJ): es el "gobierno externo" de la judicatura. Su principal función es garantizar la independencia judicial. Fue creado para eliminar las posibles injerencias del ejecutivo en el poder judicial ya que antes dependía del Ministerio de Justicia. Tiene funciones decisorias, como en el nombramiento de cargos importantes en tribunales o en su potestad reglamentaria; y funciones informativas, emitiendo informes previos con res-

pecto a la elaboración de anteproyectos de ley o disposiciones generales.

CONTESTACIÓN A LA DEMANDA: el escrito que presenta el demandado para responder a lo que dice el demandante en la demanda. En este documento, el demandado puede explicar su versión de los hechos, aceptar o negar lo que dice la demanda y aportar argumentos y pruebas para defenderse.

Ejemplo: Si alguien te demanda diciendo que le debes dinero, tú puedes presentar una contestación a la demanda en la que explicas que ya has pagado, o que la cantidad que te reclaman no es correcta, aportando justificantes o pruebas.

COSA JUZGADA: el efecto jurídico de firmeza y obligatoriedad que adquiere una sentencia cuando ya no puede ser recurrida ni modificada por medio de recursos ordinarios.

Este concepto garantiza la seguridad jurídica al evitar que un mismo conflicto sea sometido a juicio múltiples veces entre las mismas partes, asegurando la estabilidad de las relaciones jurídicas.

Ejemplo: Si un juez dicta una sentencia firme diciendo que una persona debe pagar una indemnización por un accidente, y esa sentencia ya no puede ser recurrida, ese mismo conflicto no podrá volver a juzgarse en otro proceso entre las mismas personas y por los mismos hechos.

COSTAS PROCESALES: son una parte específica de los gastos procesales (término general que incluye todos los gastos que se generan durante un proceso judicial). Son los gastos que una parte debe pagar porque sus pretensiones en el proceso se han desestimado.

Las costas procesales incluyen conceptos como honorarios de abogados, procuradores, tasas judiciales, pagos por peritos, copias, y anuncios oficiales.

La obligación de pagar las costas surge directamente del proceso judicial y generalmente se impone a la parte que pierde el juicio, salvo que haya mala fe o comportamiento temerario.

Ejemplo: Una persona demanda a otra por incumplir un contrato. El juez da la razón al demandante y, además de obligar al demandado a cumplir el contrato, le impone el pago de las costas del proceso, incluyendo los gastos de abogados y peritos de la otra parte.

D

DEBIDO PROCESO: principio del derecho que garantiza que ninguna persona pueda ser juzgada, sancionada o castigada sin seguir las normas indicadas en la Ley. A través de este principio las personas tendrán derecho a participar en juicios justos y neutrales.

DECLINATORIA: escrito del demandado para comunicar al juez que el tribunal que está conociendo del asunto no es el adecuado para resolver el caso, porque no tiene jurisdicción o competencia.

Ejemplo: Alba demanda a Carlos en el Tribunal de Instancia de Burgos, pero entre ellos se firmó un contrato y éste debía cumplirse en Madrid. Carlos cree que el Tribunal de Instancia de Burgos no es el adecuado para resolver el caso, por ello, presenta una declinatoria. En ese momento, el juicio se paraliza hasta que el juez decida si Carlos tiene razón o no. Si el juez acepta la declinatoria: envía el caso a Madrid; si no la acepta, el caso sigue en Burgos.

DECOMISO: Medida que acompaña a la condena por un delito cometido intencionalmente. Consiste en que el culpable pierde definitivamente los objetos que usó para cometer el crimen (como herramientas o armas) y todo lo que consiguió gracias a él (dinero o compras realizadas con el botín). El objetivo principal es doble: primero, que el delincuente no se quede con ninguna ganancia de su mala acción; y segundo, quitar de las calles los instrumentos del delito para que no

puedan volver a usarse. En resumen, busca que el crimen nunca sea rentable.

Ejemplo: Imagina que un joven usa un ordenador para entrar ilegalmente en cuentas bancarias y roba 10.000€. Con ese dinero pretende comprar una moto deportiva. Si la policía lo detiene y un juez le condena, se aplicará el decomiso de la siguiente manera:

Instrumento: ordenador

Resultado directo: 10.000€ (si los conserva)

Resultado indirecto: moto deportiva (si la adquirió)

DELITO: acción u omisión prohibida por la ley que recibe un castigo (pena), como prisión o multa. Para que la conducta sea considerada como tal debe estar previamente descrita en el Código Penal, ser contraria al derecho (ilegal) y ser imputable a su autor, es decir, que este sea responsable.

DEMANDA: es un escrito con el que una persona (demandante), solicita a la justicia la resolución de un conflicto civil que tiene con otra persona (demandado).

Ejemplo: Pepe le debe dinero a Juan por el alquiler del piso, por tanto Juan para conseguir que le pague, interpone una demanda contra Pepe para que el Tribunal dicte sentencia por la que le condene al pago.

DEMANDANTE: persona que inicia un juicio civil. Es quien presenta una demanda ante un juez para pedir que se proteja o reconozca un derecho que considera vulnerado.

Ejemplo: María prestó dinero a Juan y este no se lo quiere devolver. Como no llegaron a un acuerdo, María presenta una demanda ante el juzgado para que Juan le efectúe el

pago, en este caso, María es la demandante, porque es quien inicia el proceso civil.

DENUNCIA: acto procesal en el que una persona informa a las autoridades, como por ejemplo, la Policía, el Juez o el Fiscal, sobre un hecho que parece un posible delito. Es una declaración de conocimiento y un deber cívico general que sirve para que el Estado investigue sin que el denunciante sea parte del juicio.

Ejemplo: Un vecino ve cómo fuerzan la puerta de una tienda para robar y avisa a la policía en comisaría. Ese aviso oficial, que obliga a la autoridad a investigar quién fue el ladrón, es lo que conoce como denuncia.

DERECHO A NO DECLARAR: Garantía de que ninguna persona acusada puede ser obligada a hablar en su contra; permite al investigado guardar silencio para evitar decir algo que pueda utilizarse para condenarle.

DERECHO FUNDAMENTAL: derecho básico y esencial que pertenece a todas las personas y que está protegido de forma especial por la Constitución y las leyes. Garantiza libertades y protecciones importantes, como la igualdad, la libertad de expresión o el derecho a la educación.

DERECHO PROCESAL: es el conjunto de normas jurídicas que regulan el proceso como instrumento destinado a garantizar la aplicación del ordenamiento jurídico y la protección efectiva de los derechos, intereses y situaciones jurídicas de las personas. Estas normas determinan la organización, competencia y funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, así como las condiciones y facultades de quienes intervienen en el proceso, estableciendo además los requisi-

tos, formas y efectos de los actos procesales que integran el procedimiento.

DETENCIÓN: acción por la que una persona es privada de libertad durante un tiempo, normalmente por la policía, porque se le atribuye la posible participación en un delito o para asegurar que comparezca ante la justicia.

La detención no significa que la persona sea culpable sino que solo es una manera de asegurarse de que la persona no se vaya, no esconda pruebas y que las autoridades puedan investigar lo que realmente pasó. Debe realizarse respetando derechos fundamentales y por un tiempo limitado, hasta que la persona sea puesta a disposición judicial.

Ejemplo: María entra a una tienda y toma varios productos sin pagar. Carlos, el dueño, llama a la policía. La policía llega y detiene a María para llevarla a la comisaría y aclarar la situación con su declaración.

DILACIONES INDEBIDAS: retrasos excesivos e injustificados en un procedimiento judicial. Ocurren cuando un juicio tarda más de lo razonable y eso perjudica a las personas implicadas. Este problema puede vulnerar el derecho a una justicia rápida y eficaz.

DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN: actuaciones que se realizan durante la fase de instrucción para averiguar qué ha pasado en un posible delito y quién puede ser el responsable. Sirven para recoger información importante, como declaraciones, documentos o informes, que ayuden al juez a decidir si hay indicios suficientes para continuar el proceso y celebrar un juicio. No son pruebas como tal, ya que en esta fase todavía no se practican las pruebas del juicio, sino que son pasos previos para preparar ese juicio. Algunas diligencias pueden afectar a derechos fundamentales (por ejemplo,

entrar en una casa o intervenir el teléfono), por lo que en esos casos es necesario el permiso de un juez y deben hacerse con cuidado y justificación.

DILIGENCIAS PRELIMINARES: Las diligencias preliminares son actuaciones judiciales que pueden solicitarse antes de iniciar un proceso civil, con el objetivo de obtener información o documentos necesarios para llevar a cabo la preparación de una demanda.

Ejemplo: solicitar la exhibición de un historial clínico antes de interponer una demanda por negligencia médica.

E

EJECUCIÓN: facultad que tiene una persona, en calidad de acreedor, de acudir a los tribunales para exigir el cumplimiento forzoso de una obligación cuando dispone de un título de ejecución que reconoce de forma suficiente y clara su derecho frente al deudor. Este derecho permite iniciar el proceso de ejecución, en el que el órgano judicial adopta las medidas necesarias para hacer efectivo lo reconocido en el título, incluso mediante actuaciones de carácter coercitivo sobre el patrimonio del obligado.

EXEQUÁTUR: es un procedimiento judicial que permite que una resolución judicial dictada en el extranjero tenga plena validez y efectos legales en el país donde se solicita. Cada país tiene su propio sistema de justicia, por lo que una sentencia dictada en un país no es automáticamente aplicable en otro. Es por ello, que el exequátur garantiza que esa sentencia dictada en el extranjero cumpla con los criterios de validez del país donde se quiere hacer valer.

Ejemplo: Saioa se divorcia legalmente en Argentina, pero luego se muda a España y quiere que el divorcio también sea reconocido allí. Para ello debe presentar una solicitud de exequátur en un tribunal español y si el tribunal acepta, la sentencia de divorcio dictada en Argentina es reconocida en España.

F

FISCAL GENERAL DEL ESTADO: es la persona que dirige y representa el Ministerio Fiscal, órgano que tiene encomendada la promoción de la acción y la justicia. Es nombrado por el Rey a propuesta del Gobierno y debe tratarse de un jurista español de reconocido prestigio con más de quince años de experiencia. Actúa con independencia e imparcialidad, sin recibir órdenes ni instrucciones del Gobierno, aunque puede recibir peticiones relacionadas con la defensa del interés público y, su función principal es coordinar y dar instrucciones a todos los fiscales para que actúen de forma unificada. Su misión no es la defensa particular de cada ciudadano, sino la defensa de la legalidad, de los derechos de los ciudadanos y del interés público.

H

HABEAS CORPUS: procedimiento judicial que tiene como finalidad proteger el derecho fundamental a la libertad personal frente a detenciones o privaciones de libertad que sean ilegales o arbitrarias. Mediante este procedimiento, cualquier persona detenida puede solicitar que un juez revise de forma urgente las circunstancias de su detención. Si el juez comprueba que la detención no tiene base legal o que se están vulnerando derechos fundamentales, puede ordenar la puesta en libertad inmediata del detenido.

El procedimiento es rápido y sencillo: puede iniciarlo el propio detenido, su abogado, sus familiares, el Ministerio Fiscal o incluso el Defensor del Pueblo, y el juez debe resolverlo en un plazo muy breve (en menos de 24 horas desde que recibe la solicitud).

Ejemplo: Un chico es detenido por error durante una manifestación y pasa horas en comisaría sin que le digan por qué ni le dejen llamar a su familia. Su abogada presenta un procedimiento de *habeas corpus* para que el juez revise la situación y ordene su puesta en libertad si la detención no está justificada.



IN DUBIO PRO REO: Es un principio fundamental del Derecho penal que establece que, en caso de dudas razonables sobre si una persona es culpable, se debe decidir a favor del acusado y no condenarlo. Esto significa que no basta con sospechas o con que algo “parezca” probable. Para condenar a alguien, es necesario que la culpabilidad esté demostrada con suficiente seguridad. Si existen dudas importantes, la ley obliga a absolver.

INDEMNIZACIÓN: Es la cantidad de dinero que una persona debe pagar a otra para reparar un daño o perjuicio que le ha causado. Su objetivo no es que quien la recibe gane dinero, sino que recupere lo que ha perdido o se compense su sufrimiento.

Ejemplo: Si un conductor despistado golpea tu coche aparcado, la indemnización será el dinero que ese conductor (o su seguro) debe darte para pagar la reparación del taller.

INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA: incumplimiento de normas administrativas o de convivencia que no llega a considerarse delito. Suele castigarse con sanciones como multas o prohibiciones y la impone una Administración pública, no un juez penal.

INSTRUCCIÓN: primera fase del proceso penal en la que un juez investiga un posible delito para comprobar qué ha ocurrido y si hay pruebas suficientes para celebrar un juicio. Sirve para investigar los hechos; practicar diligencias de investigación (pruebas: declaraciones, informes de peri-

tos, documentos...); determinar si el caso debe ir a juicio o archivarse.

Ejemplo: Una persona denuncia el robo de su móvil. Se da comienzo a la fase de instrucción: el juez toma declaración a la víctima y a la persona sospechosa, llama a testigos, solicita las grabaciones de las cámaras de seguridad, etc. Cuando termina de reunir toda la información, decide si existen elementos suficientes para que se celebre un juicio o si el caso se archiva.

INVESTIGADO: (antes llamado imputado) es la persona contra la que se dirige una investigación penal porque hay indicios de que pudo cometer un delito. Esta condición nace en cuanto el proceso realiza alguna actuación que muestra que se le atribuye el hecho. No significa que sea culpable, sino que se están aclarando los hechos. Desde ese momento tiene derechos para defenderse, como saber de qué se le acusa, tener abogado y no declarar si no quiere.

J

JUEZ: autoridad pública que tiene la función de juzgar y hacer ejecutar lo juzgado, aplicando la ley a los casos concretos. Los jueces forman parte del Poder Judicial y ejerciendo la potestad jurisdiccional con independencia, sometidos únicamente a la Constitución y a la ley, y actuando con imparcialidad. El juez interviene en los procesos judiciales dirigiendo el procedimiento, valorando las pruebas presentadas por las partes y dictando resoluciones para resolver el conflicto conforme a Derecho.

JUICIO ORAL: fase del proceso judicial en la que las partes exponen sus argumentos y se practican las pruebas ante el juez o tribunal, con el objetivo de que este pueda conocer los hechos y formar su convicción. Durante esta fase intervienen las partes, testigos y peritos, bajo los principios de contradicción, intermediación y publicidad. Es el momento central del proceso, ya que en él se debate el conflicto jurídico, y tras su celebración el juez dicta sentencia resolviendo el caso conforme a Derecho.

JURISDICCIÓN: es el poder que tienen los jueces y tribunales para juzgar y hacer cumplir lo juzgado, es decir, para resolver conflictos aplicando la ley.

También se refiere al ámbito en el que pueden ejercer ese poder, que suele estar determinado por el territorio de un país y por el tipo de asuntos (por ejemplo, civil, penal, contencioso-administrativo o social).

Ejemplo: Un juez en España tiene jurisdicción para resolver casos dentro del territorio español. No podría decidir sobre un caso que corresponde a los tribunales de otro país, porque estaría fuera de su jurisdicción.

JURISPRUDENCIA: conjunto de sentencias y decisiones dictadas por los tribunales que sirven para interpretar y aplicar las leyes en casos concretos. Su principal función es garantizar la seguridad jurídica y la igualdad en la aplicación de la ley. De esta manera, ante un problema jurídico, los jueces usan la jurisprudencia para resolver casos parecidos aplicando el mismo criterio.

El Código Civil reconoce expresamente la jurisprudencia del Tribunal Supremo. También tiene relevancia la jurisprudencia del Tribunal Constitucional y la del Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

L

LEGALIDAD: El principio de legalidad establece que solo se pueden castigar aquellas conductas que estén previamente definidas como delito en una ley, y con una pena también fijada por la ley. Esto significa que nadie puede ser condenado por algo que no estuviera prohibido antes de cometerse. Además, garantiza que las autoridades no actúen de forma arbitraria, ya que deben respetar siempre lo que dice la ley.

LEGITIMACIÓN: relación que tiene una persona con un caso que le permite intervenir en un proceso judicial porque le afecta directamente o tiene un interés en él.

Legitimación activa: es la que tiene la persona que inicia el juicio, es decir, quien presenta la demanda porque cree que sus derechos han sido vulnerados.

Legitimación pasiva: es la que tiene la persona contra la que se presenta la demanda, es decir, quien debe responder en el juicio.

Ejemplo: Si te rompen la bicicleta y decides reclamar el dinero para arreglarla, tú tienes legitimación activa, porque eres la persona afectada. Tu amigo, aunque te conozca, no puede presentar la demanda en tu lugar porque no está involucrado. La persona que la rompió tiene legitimación pasiva, porque es quien debe responder ante la demanda.

LIBERTAD CONDICIONAL: decisión que permite a un preso salir de la cárcel antes de tiempo para cumplir la última parte de su condena en libertad. Se concede por buen comportamiento y obliga a la persona a seguir reglas estrictas y

no volver a delinquir mientras termina de cumplir su pena fuera de prisión.

Ejemplo: una persona condenada a 12 años de cárcel sale libre al cumplir 9 años gracias a su buena conducta. Durante los 3 años que le faltan, puede trabajar y vivir en su casa, pero debe presentarse ante el juez periódicamente. Si rompe las reglas o comete un nuevo delito, pierde el beneficio y deberá regresar a prisión.

LITISCONSORCIO: situación que ocurre en un proceso cuando varias personas actúan conjuntamente ya sea como demandantes o como demandados. Puede ser:

Litisconsorcio activo: varios demandantes.

Litisconsorcio mixto: varios demandantes y demandados.

Litisconsorcio pasivo: varios demandados.

Tres vecinos demandan a su constructora, reclamando por los daños en sus casas. Se trata de un litisconsorcio activo.

LITISPENDENCIA: es una situación jurídica que comienza cuando se presenta una demanda ante un juzgado y se extiende hasta que el proceso termina con una resolución firme que ponga fin al procedimiento. Durante ese tiempo, no se puede iniciar otro proceso igual, es decir, entre las mismas partes y por el mismo asunto, porque el tema ya está siendo juzgado.

Ejemplo: Juan demanda a María por la devolución de un inmueble, y el Tribunal admite la demanda. Si posteriormente Juan intenta presentar una segunda demanda por el mismo motivo contra María en otro Tribunal, el demandado podría alegar litispendencia. El segundo juicio se detendría, ya que existe otro proceso pendiente con las mismas partes (Juan y María), el mismo objeto (el inmueble) y la misma causa (su devolución).

M

MAGISTRADO: juez de categoría superior que suele actuar en tribunales más importantes o colegiados, donde varios magistrados toman decisiones conjuntamente.

MASC: Métodos Adecuados de Solución de Conflictos. Son mecanismos extrajudiciales, en los que en vez de ir ante un juez o tribunal el conflicto se intenta resolver de otra forma como puede ser la mediación (un tercero ayuda a negociar) , el arbitraje (una tercera persona independiente llamada árbitro toma una decisión obligatoria para las partes llamada laudo), conciliación (un tercero propone soluciones pero estas no son obligatorias para ninguna de las partes del conflicto). Desde la ley 1/2025 para poder ir ante el juez en la mayoría de casos es obligatorio acreditar un intento en alguno de estos métodos (requisito de procedibilidad), estos tienen la intención de ser más rápidos, más económicos y a la vez descongestionar el proceso judicial.

Estos medios pueden ser:

La mediación, donde una persona neutral ayuda a las partes a comunicarse y buscar un acuerdo.

La conciliación, en la que un tercero propone posibles soluciones.

La opinión de un experto independiente, cuando se requiere conocimiento técnico o específico para resolver el conflicto.

Cualquier otra negociación que se reconozca en la ley.

Ejemplo: dos vecinos tienen un conflicto por el ruido. En lugar de ir a juicio, acuden a un mediador que les ayuda a hablar y llegar a un acuerdo sobre horarios y normas de convivencia.

MEDIDAS CAUTELARES: son resoluciones judiciales de carácter provisional y preventivo cuya finalidad es garantizar la eficacia de la sentencia que se dicte al final del proceso. Se adoptan cuando existe el riesgo de que, durante el tiempo que dure el juicio, el cumplimiento de la futura resolución pueda resultar imposible o difícil de ejecutar. Así, estas medidas buscan preservar los derechos del demandante y evitar que el demandado o las circunstancias del caso hagan ineficaz la decisión judicial.

Ejemplo: Una persona demanda que su vecino le debe dinero. Entonces, el juez, ante la posibilidad de que el vecino saque todo su dinero del banco para no pagarle, decide bloquearle la cuenta temporalmente para que no pueda sacar el dinero.

MINISTERIO FISCAL: institución del Estado que vela por el cumplimiento de la ley, la defensa de los derechos de las personas y el interés general. Actúa sobre todo en juicios penales, donde investiga delitos, solicita penas al juez y protege a las personas más vulnerables.

En relación con los menores, tiene la obligación legal de protegerlos de forma prioritaria, incluso aunque no lo pidan.

Si el menor es responsable de un delito, dirige el proceso de menores, buscando principalmente su educación y reinserción, más que el castigo.

Si el menor es víctima, inicia el proceso penal, garantiza su protección durante el juicio y evita que el procedimiento le cause más daño.

MUESTRA INDUBITADA Y MUESTRA DUBITADA:

Cuando hablamos de los análisis de ADN como prueba en el ámbito del derecho procesal penal, podemos diferenciar entre la muestra indubitada y la dubitada.

Las muestras indubitadas: son aquellas muestras biológicas que se obtienen directamente del cuerpo del sospechoso. Su recogida requiere el consentimiento del sospechoso, pero si se niega el Juez puede autorizar su extracción de forma forzosa, aunque siempre de manera proporcionada y respetuosa con la dignidad de la persona. Por ejemplo, puede ser una muestra de saliva tomada directamente del sospechoso.

Las muestras dubitadas: son aquellas de origen incierto o desconocido, que se encuentran en lugares distintos al cuerpo del sospechoso, normalmente en la escena del delito. Por ejemplo, puede ser una colilla de cigarro encontrada en el lugar de los hechos, que contiene restos de saliva pero cuya procedencia no está identificada.

N

NON BIS IN IDEM: Principio jurídico, consistente en la incapacidad de juzgar o someter a juicio, más de una vez, a una persona, tanto física como jurídica, por hechos que se encuentren ya enjuiciados.

P

PETITUM: objeto concreto de la pretensión que el demandante formula en la demanda, es decir, el pronunciamiento que se solicita al juez respecto del conflicto que se plantea.

Es la parte final de la demanda, donde se indica lo que quiere obtener el actor exactamente.

Es fundamental que sea formulado de forma adecuada, ya que delimita el alcance de la sentencia y determina los límites cuantitativos y cualitativos de la pretensión. Garantiza seguridad jurídica y la efectividad del derecho a la defensa. Permite al juez dictar una sentencia ajustada a la pretensión, evitando decisiones ambiguas e imprecisas.

Ejemplo: Si la parte actora reclama el pago de una cantidad de dinero debido a un contrato incumplido, el petitum es la solicitud concreta de que el tribunal dicte una sentencia que condene al demandado a pagar esa cantidad.

POSTULACIÓN PROCESAL: es la obligación de que las personas que son parte de un proceso, actúen en este representadas por un procurador y defendidas por un abogado.

Estos profesionales del derecho son necesarios debido a la complejidad de la mayoría de los procesos, para que los actos que se realizan en los mismos (por ejemplo, redactar demandas, recibir notificaciones o presentar los documentos en tiempo y forma), sean válidos y eficaces.

Ejemplo: Si una persona presenta una demanda civil por una cantidad importante de dinero, no puede hacerlo sola: necesita un abogado que redacte la demanda y un procura-

dor que la presente ante el juzgado y la represente durante el proceso.

POTESTAD JURISDICCIONAL: función que tiene el Estado de administrar justicia, es decir, de resolver conflictos aplicando la ley. Esta función pertenece solo al Estado, pero la ejerce a través de jueces y tribunales, que actúan en su nombre.

PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA: plazo que la ley establece para poder reclamar un derecho. Si ese plazo pasa sin que la persona actúe, ya no podrá exigirlo ante un juez porque la posibilidad de exigir el derecho se considera perdida. Ejemplo: Juan le presta dinero a Marcos, pero Marcos no se lo devuelve. Si Juan deja pasar muchos años sin reclamar ni iniciar ningún trámite, perderá la posibilidad de exigir el dinero porque habrá prescrito.

PRESUNCIÓN DE INOCENCIA: derecho fundamental que establece que toda persona es inocente hasta que se demuestre lo contrario en un juicio con pruebas lícitas. Nadie tiene que probar que es inocente, sino que es la acusación quien tiene la obligación de demostrar que esta persona cometió el delito. Si al final del juicio el juez tiene dudas o las pruebas no son suficientes, no puede condenar.

Ejemplo: Si una persona es acusada de un robo, no puede ser condenada solo por sospechas. La acusación debe aportar pruebas suficientes (testigos, vídeos, huellas, etc.). Si no se demuestra su culpabilidad, el juez debe declararla inocente.

PRESUNCIÓN *IURE ET DE IURE*: regla jurídica que considera un hecho como verdadero y no permite demostrar lo contrario.

La ley puede dar por válido algo aunque una persona quiera probar que no es así. Se diferencia de otras presunciones porque esta es absoluta y no admite prueba en contra.

PRESUNCIÓN *IURIS TANTUM*: suposición que la ley considera verdadera en principio, pero que admite prueba en contrario, es decir, puede cambiar si se demuestra que no es así. Por ejemplo, se presume que una persona es inocente hasta que se acredite su culpabilidad.

PRETENSIÓN: es lo que una persona pide o reclama ante un juez cuando inicia un proceso judicial.

Ejemplo: Si una persona demanda porque le deben 300 euros, su pretensión es que el juez obligue a la otra parte a pagarle esa cantidad.

PREVARICACIÓN: delito cometido por un juez o un miembro de una administración cuando dicta una resolución injusta siendo consciente de que lo es. Es el principal motivo del que deriva la responsabilidad penal de jueces y magistrados.

PRISIÓN PREVENTIVA: medida cautelar por la que un juez ordena que una persona sospechosa de un delito espere el juicio en la cárcel de forma temporal, para evitar que huya, destruya pruebas o vuelva a delinquir, sin que eso signifique que ya sea culpable.

Ejemplo: un hombre es detenido por agredir a otra persona en la calle. Mientras se investiga el caso, el juez considera que puede huir o volver a agredir a la víctima, así que ordena prisión preventiva hasta el juicio. No es un castigo, sino una medida para asegurar que el proceso se desarrolle correctamente.

PROCURADOR: El procurador es el representante de las partes ante los tribunales. No debemos confundirle con el abogado ya que no es el encargado de la defensa del cliente, sino que actúa como un intermediario entre el cliente y el tribunal. El procurador se encarga de presentar y recibir los documentos y notificaciones, gestionar los plazos y asegurarse que todos los pasos se realizan conforme a lo establecido en la ley.

PROHIBICIÓN DE *REFORMATIO IN PEIUS*: expresión en latín que significa “cambiar a peor”, utilizada en derecho, para decir que si una persona recurre una decisión (por ejemplo, una sentencia), su situación de condena o de absolución no puede empeorar solo por haber recurrido.

PRUEBA: conjunto de medios que se utilizan en un proceso judicial para demostrar si los hechos que se discuten son verdaderos o no. Pueden ser documentos, testigos, vídeos, informes periciales, etc.

Su finalidad es ayudar al juez a conocer lo que realmente ocurrió, ya que en un juicio cada parte defiende una versión distinta de los hechos. Por eso, las pruebas son fundamentales para que la decisión del tribunal se base en hechos acreditados y no solo en lo que dicen las partes.

Ejemplo: Juan deja un patinete a Raquel y esta sin querer lo rompe. Juan exige que Raquel pague el valor de la reparación, y esta se niega, diciendo que ya estaba roto antes. Por tanto, Juan mediante la prueba debe probar que el patinete se rompió cuando estaba en manos de Raquel.

PRUEBA ANTICIPADA: práctica de una prueba antes del juicio, cuando se considera que más adelante puede no ser posible realizarla o que puede perderse o deteriorarse.

Ejemplo: Un testigo clave de un accidente grave tiene una enfermedad terminal y es probable que no pueda declarar en el juicio. El juez autoriza que su declaración se tome de forma anticipada para que quede registrada y pueda utilizarse después en el proceso.

PRUEBA ILÍCITA: aquella que ha sido obtenida con vulneración de derechos fundamentales, por lo que carece de validez y no puede ser utilizada en el proceso penal para fundamentar una resolución judicial, especialmente una condena.

Q

QUERELLA: escrito que una persona presenta ante el juez cuando ha sido víctima de un delito. A diferencia de la simple denuncia, la querella implica una participación más activa en el proceso: quien la presenta (querellante) suele intervenir en el procedimiento y actuar como parte en el juicio, normalmente con abogado y procurador.

Ejemplo: Una persona descubre que han publicado documentos privados suyos sin permiso. En lugar de solo denunciarlo en comisaría, presenta una querella ante el juzgado contra la persona responsable para que se abra un procedimiento penal y ella pueda intervenir en el caso.

R

RECONVENCIÓN: es una acción que realiza la persona demandada en un proceso cuando, además de defenderse, presenta una nueva reclamación contra quien ha demandado.

Ejemplo: Una persona demanda a otra porque dice que no le ha pagado un trabajo. La persona demandada responde que sí ha trabajado, pero que además el demandante le debe dinero por materiales. Entonces presenta una reconvencción para reclamar ese dinero dentro del mismo juicio.

RECUSACIÓN: derecho que solo lo pueden ejercer las partes (tanto el demandante como el demandado) en un juicio, con la intención de solicitar apartar del caso al juez o a un magistrado, alegando falta de imparcialidad en el juicio. La recusación puede presentarse en cuanto las partes tengan conocimiento de esta situación.

Ejemplo: El juez va a juzgar a un familiar (su hermano, su sobrino, etc); dado que hay un vínculo familiar, existe la posibilidad de que el juez se deje llevar por sus emociones personales para favorecer a su familiar juzgado, de modo que es razonadamente posible sospechar de la imparcialidad del juez en este caso y por tanto, se puede pedir la recusación del juez.

REPOSICIÓN: medio de impugnación mediante el cual una persona solicita al mismo órgano que dictó una resolución jurisdiccional que la revise y la modifique o anule, por considerarla incorrecta o perjudicial.

RESPONSABILIDAD CIVIL: obligación de reparar un daño causado a otra persona, normalmente mediante una indemnización económica. Puede surgir aunque no exista un delito, por ejemplo en accidentes o negligencias. Su finalidad es compensar a quien ha sufrido el perjuicio.

S

SENTENCIA: es la resolución final que dicta un juez o tribunal al terminar un juicio. En ella se recogen los hechos que se consideran probados, las leyes que se aplican y la decisión adoptada sobre el caso.

Además de decir quién tiene la razón, la sentencia explica los motivos de esa decisión (es decir, el razonamiento del juez) y establece las consecuencias jurídicas, como una pena, una obligación de pagar una cantidad de dinero o la absolución de una persona.

Ejemplo: Una persona es acusada de romper el móvil de otra. Tras el juicio, el juez dicta una sentencia en la que considera probado que sí lo rompió. En la sentencia explica por qué llega a esa conclusión (por ejemplo, por los testimonios y pruebas) y decide que debe pagar el coste del móvil a la persona afectada.

SOBRESEIMIENTO: resolución judicial que pone fin al proceso penal antes de llegar al juicio oral, funcionando como un “archivo” del caso. Ocurre cuando el juez decide que no hay motivos suficientes para seguir adelante, ya sea porque el hecho no es delito, porque no hay pruebas claras o porque no se sabe quién es el autor. Es una forma de decir que el Estado detiene la investigación sin castigar a nadie, ya sea de manera definitiva (libre) o pausándola por si aparecen pruebas nuevas en el futuro (provisional). Además, este “archivo” puede ser total, si se cierra el caso para todos los implicados, o parcial, si solo se libra uno del grupo y los demás sí tienen que ir a juicio.

Ejemplo: Unos chicos son investigados porque alguien rompió los cristales de un polideportivo y un testigo dice que los vio cerca. Sin embargo, después de investigar, la policía no encuentra grabaciones, nadie más los reconoce y ellos demuestran que estaban en otra parte a esa hora. Como el juez ve que no hay pruebas para culparlos, dicta un auto de sobreseimiento; el caso se cierra, se guarda en un cajón y los chicos quedan libres de toda sospecha sin tener que pasar por un juicio.

SUCESIÓN PROCESAL: figura jurídica mediante la cual una persona sustituye a otra en un proceso judicial que ya está en curso, ocupando su misma posición procesal (ya sea como demandante o demandado).

De esta manera, el procedimiento continúa desde el punto en que lo dejó el sustituido, aprovechando todos los actos procesales válidamente realizados hasta ese momento. Su finalidad es evitar la paralización o repetición innecesaria del proceso, asegurando la economía procesal, la seguridad jurídica y la efectividad de la justicia.

Existen dos tipos:

Sucesión procesal *inter vivos*: se produce cuando, durante el proceso, una de las partes transmite el objeto litigioso a otra persona (por compraventa, cesión, donación, etc.). Ejemplo: una persona demanda el cobro de una deuda, pero durante el proceso vende esa deuda a otra empresa. Esa empresa puede sustituirla en el juicio y continuar la reclamación

Sucesión procesal *mortis causa*: ocurre cuando una de las partes fallece durante el proceso. Los herederos pasan a ocupar su situación en el proceso. Ejemplo: una persona demanda a otra por el pago de una deuda, pero durante el juicio el demandante fallece. Sus herederos pasan a ocupar su lugar en el proceso y continúan la reclamación.

T

TESTIGO: persona que declara ante el juez o tribunal sobre hechos que son relevantes en un caso, por haberlos visto, oído o conocido de alguna manera. Su testimonio sirve como medio de prueba para ayudar a esclarecer lo ocurrido y facilitar una decisión justa. El testigo tiene la obligación legal de decir la verdad, normalmente bajo juramento o promesa, pudiendo cometer delito de falso testimonio si miente.

TRIBUNAL DE INSTANCIA: es el órgano judicial encargado de resolver los casos en primera fase, es decir, cuando un asunto llega por primera vez a la justicia.

Los Tribunales de Instancia forman parte de la organización judicial moderna y sustituyen a los anteriores Juzgados. Se dividen en distintas secciones especializadas, que son partes del mismo tribunal organizadas por materias (por ejemplo, civil, penal, familia, violencia sobre la mujer, entre otras).

Cada sección conoce los casos, practica pruebas y dicta resoluciones en primera instancia. Posteriormente, si alguna de las partes no está de acuerdo con la decisión, puede recurrirla ante órganos judiciales superiores.

Ejemplo: Si una persona presenta una demanda por incumplimiento de contrato, el caso será estudiado por la Sección Civil del Tribunal de Instancia. En cambio, si se trata de un delito, lo resolverá la Sección de lo Penal del mismo Tribunal.

TRIBUNAL DEL JURADO: Órgano del proceso penal formado por ciudadanos seleccionados al azar, que partici-

pan en un juicio para decidir si los hechos acusados están probados y si el acusado es culpable o no, mientras que un juez profesional dirige el juicio y dicta la sentencia conforme a la ley.

TUTELA JUDICIAL EFECTIVA: Derecho fundamental que tenemos todos los ciudadanos y que garantiza que, cuando tengamos un problema legal, podamos acudir a los jueces para que nos ayude. No podemos tomarnos la justicia por nuestra mano. Nos asegura:

Que el juez escuchará nuestra versión.

Que el proceso será limpio y justo, sin trampas.

Que, al final, recibiremos una respuesta clara (una sentencia).



**UNIVERSIDAD
DE BURGOS**

**Servicio de Publicaciones e
Imagen Institucional**

ISBN 979-13-87585-42-6



9 791387 585426